



## COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PRESIDENCIA PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE DURANTE EL EJERCICIO DE 2019.**

#### **PRIMERA.- Objeto y Beneficiarios**

Es objeto de las presentes Bases Reguladoras desarrollar el régimen jurídico de la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de inversiones, equipamientos y la realización de actividades que tengan carácter singular, urgente o excepcional, por los Ayuntamientos de la Comarca.

Podrán ser beneficiarios de las mismas los quince Ayuntamientos de la Comarca Campo de Belchite.

#### **SENGUNDA.- Actuaciones no subvencionables**

Dado el carácter complementario de estas subvenciones no se incluirán en las mismas las actuaciones para las que existan otras Normas específicas de subvención de esta Comarca de Campo de Belchite, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional.

#### **TERCERA.- Financiación**

La cuantía total prevista para la convocatoria de las Subvenciones de Presidencia de 2019 es de 62.000,00 euros con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2019:

- 9420/46201, 27.000,00 euros
- 9420/76201, 35.000,00 euros.

#### **CUARTA.- Régimen de tramitación**

Las subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca del Campo de Belchite se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o Entidades, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

#### **QUINTA.- Solicitudes, documentación y plazo**

La solicitud, según modelo oficial, que figura como Anexo, se dirigirá al Sr. Presidente de la Comarca del Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Instancia según modelo oficial, Anexo I, en el que se indicará expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo.
- En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, Proyecto Técnico y/o Memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente el uso



- y finalidad de las mismas, así como su presupuesto, debidamente suscritas por técnico competente.
- Memoria explicativa de la inversión o actividad con presupuesto desglosado y detallado de los gastos previstos para su realización, y en la que deberá acreditarse el carácter de urgencia, la singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende y los ingresos previstos.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo II.
- Certificado de Secretaría acreditativo de estar al corriente en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, Anexo III.

El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 20 de diciembre de 2019.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Las presentes Bases Regulatorias y los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación, están disponibles en la Página Web de la Comarca: [www.campodebelchite.com](http://www.campodebelchite.com) y en la sede electrónica <http://www.campodebelchite.com/>.

#### **SEXTA.- Criterios de Valoración de las solicitudes**

Para valorar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos comarcales se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Necesidad inaplazable de la actuación o inversión por afectar al funcionamiento de competencias propias y/o servicios obligatorios, con un máximo de cinco puntos (5).
- 2.- Capacidad del municipio de afrontar la actuación o inversión sin ayuda de otra administración pública, con un máximo de cuatro puntos (4).
- 3.- Existencia de riesgo para las personas en caso de denegarse la ayuda, con un máximo de cuatro puntos (4).
- 4.- Relevancia del impacto social, cultural o económico de la actuación o inversión y su viabilidad técnica, con un máximo de tres puntos (3).

#### **SÉPTIMA.- Comisión Valoradora**

La Comisión Valoradora, que tendrá carácter técnico, será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Estará formada por una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Agente de Empleo de Empleo y Desarrollo Local y la Secretaria-Interventora de la Comarca.

La Comisión estará asistida por el Técnico de urbanismo comarcal.



Tras examinar las solicitudes, elaborará un informe en el que figurarán los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

### **OCTAVA.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

#### **1.- Instrucción**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión Especial de cuentas.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará una evaluación de las mismas, examinando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En caso de no presentar la documentación necesaria, la Comarca podrá requerir a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

#### **2.- Propuesta de resolución provisional**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados a efecto de trámite de audiencia por plazo de diez días.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

#### **3.- Propuesta de resolución definitiva**

Instruido el procedimiento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

#### **4.- Resolución**

El órgano competente para la concesión será el Presidente de la Comarca, que resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

La resolución se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Campo de Belchite, en la web de la Comarca-Portal de Transparencia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas.

Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarla suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la Convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución de concesión.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **NOVENA.- Normas y plazo de justificación**

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, en el plazo establecido en la resolución de concesión, ante el Registro General de la Comarca, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada, salvo que el ayuntamiento beneficiario solicite expresamente el pago anticipado, presentando la siguiente documentación:



- Solicitud de pago firmada por el Sr. Alcalde.
- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el Vº Bº del Alcalde -Presidente (Anexo IV) en el que se acredite:
  - El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión
  - La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados
  - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.
- Si por razón de la cuantía de la inversión es exigible Proyecto Técnico, certificaciones expedidas por el director de las obras acompañadas de Certificado acreditativo de que han sido aprobadas por el órgano que tenga competencia para contratar.
- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

#### **DÉCIMA.- Plazo de ejecución y justificación.**

El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y el de justificación desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión hasta el plazo que al efecto se fije expresamente en la misma, y que será acorde y adecuado al tipo de actuación que se subvenciona.

#### **UNDÉCIMA.-**

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención
- Solicitud de pago fuera del plazo establecido

#### **DUODÉCIMA.- Protección de Datos**

Los datos personales obtenidos mediante la presentación de las solicitudes y sus documentos anexos se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Comarca Campo de Belchite para ser utilizados en la gestión de las Ayudas de Presidencia. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Comarca Campo de Belchite, Ronda Zaragoza, s/n, 50130 Belchite (Zaragoza).

#### **DECIMOTERCERA.- Normativa**

Las presentes Normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.



Belchite, Mayo 2019.

DILIGENCIA, para hacer constar que las presentes Bases Reguladoras y los Anexos que la acompañan, fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite de fecha 20 de Mayo de 2019.

En Belchite, a fecha de firma electrónica. La Secretaria, lorena Giménez Ruiz.

**SUBVENCIONES PRESIDENCIA 2019**  
**ANEXO I: SOLICITUD**

D. \_\_\_\_\_  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ante V.I. comparece y, en cumplimiento de lo acordado/resuelto por esta Corporación Local,

EXPONE:

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones en materia de **PRESIDENCIA para el ejercicio 2019** realizada por la Comarca del Campo de Belchite, y publicada en el BOPZ núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria aprobada y

SOLICITA:

Una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, con destino a la actuación \_\_\_\_\_ que tiene un presupuesto de \_\_\_\_\_ euros.

Al respecto se adjuntan los siguientes documentos:

- En el caso de obras Proyecto Técnico o Memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo suscrito por técnico competente.
- Memoria explicativa de la inversión o actividad en la que deberá **acreditarse el carácter de urgencia, la singularidad o excepcionalidad** de la actuación que se pretende y los ingresos previstos.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo II
- Certificado de Secretaría acreditativo de estar al corriente en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A



(Sello)  
Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE**

**SUBVENCIONES PRESIDENCIA 2019**

**ANEXO II: DECLARACION DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D \_\_\_\_\_  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

DECLARA, que la Entidad a la que representa,

Se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social,

No está incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

EL PRESIDENTE/A

(Sello)

Fdo. \_\_\_\_\_

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE**



## SUBVENCIONES PRESIDENCIA 2019

### ANEXO III: CERTIFICADO CUENTAS GENERALES

D/D<sup>a</sup> Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,  
provincia de Zaragoza,

#### CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ está al día en su obligación de rendir las Cuentas Generales anuales al Tribunal de Cuentas.

Que el Ayuntamiento de si/no ha presentado planes económico-financieros porque las sucesivas cuentas rendidas si/no presentan desequilibrios o acumulan deudas con proveedores.

Y para que así conste ante la Comarca del Campo de Belchite, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.019.

Vº Bº  
EL ALCALDE





**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE**

**SUBVENCIONES PRESIDENCIA 2019  
ANEXO IV: JUSTIFICACION**

D/D<sup>a</sup> Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, provincia de Zaragoza,

**CERTIFICO:**

En relación a la subvención concedida por la Comarca del Campo de Belchite en el ámbito de **PRESIDENCIA para el ejercicio 2019** por Resolución de Presidencia n<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ con destino a la actuación \_\_\_\_\_ y por importe de \_\_\_\_\_ euros.

**PRIMERO:** Que ha sido ejecutada la actuación reseñada objeto de la subvención concedida, y cumplida la finalidad que motivó el otorgamiento de la misma.

**SEGUNDO:** Que los gastos originados a este Ayuntamiento por la actuación objeto de la subvención son los siguientes que se relacionan y que ascienden a un total de \_\_\_\_\_ euros:

<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Proveedor/Acreedor</b>	<b>Importe</b>



**TERCERO:** Que para la misma finalidad:

- No se han obtenido otras ayudas o subvenciones.
- Se han obtenido las subvenciones o ayudas que ha continuación se relacionan imputando a las mismas los gastos que se indican:

<b>Organismo</b>	<b>Importe subvención concedida</b>

Y para que así conste ante la Comarca del Campo de Belchite, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.019.

Vº Bº  
EL ALCALDE

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE**